

Bases Regulatoras Específicas en el Otorgamiento de Subvenciones Municipales con cargo al 0,7 de Cooperación al Desarrollo

Primero.–Objeto y finalidad.

Las presentes bases se rigen por lo establecido en la Ordenanza Municipal Regulatora de Subvenciones, la cual tiene por objeto la adaptación del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno a lo dispuesto en la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria.

Su finalidad es la de subvencionar actividades programadas para el ejercicio 2009, enmarcadas en proyectos de Cooperación al Desarrollo, dentro del 0,7.

Segundo: Requisitos de los solicitantes

1) Podrán obtener algún tipo de subvención o ayuda, todas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motiva la concesión de la subvención. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que como beneficiario, correspondan.

2) Presentar un Proyecto o Programa de Actividades debidamente detallado.

3) Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Tercero: Financiación y límite de las subvenciones a conceder

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiarán con cargo a las partidas

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
313.1.489.00 (Servicios Sociales)	20.000,00 €

Cuarto: Presentación de Solicitudes, plazo y lugar

1. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos establecidos para ello en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Constitución, 1), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.
3. Las solicitudes deberán ser suscritas por los representantes

En el caso de que la Corporación, por acuerdo plenario, haya acordado participar en alguna campaña solidaria promovida a nivel general por algún organismo o institución, provocada o no por alguna situación especial -terremotos, hambruna, inundaciones,...-, no se tendrá en cuenta los requisitos de los apartados cuarto y quinto para su concesión, siendo suficiente la acreditación del organismo o institución promotor de la campaña, con el proyecto de actividades y la motivación para promoverla.

Quinto: Documentación necesaria a acompañar a la Solicitud

- a) Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.
- b) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente y declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como de estar al corriente de impuesto y arbitrios municipales o en su caso la autorización para que el órgano gestor municipal pueda recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y programa previstos.
- e) Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

Sexto: Criterios Generales de Valoración

Es necesario priorizar las subvenciones según el programa y la actividad que se oferte, y para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Población a la que se dirige el programa. Es necesario priorizar las actividades dirigidas a la población en general y de colectivos en particular, de aquellas que van dirigidas a los propios asociados o miembros de la organización.
- b) Primando aquellos proyectos que promuevan una mayor colaboración y participación de la población en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente la participación del personal voluntario.
- c) Se primará los proyectos que vayan dirigidos a promover de manera específica el desarrollo de grupos de población especialmente desprotegidos, como mujeres y niños.
- d) En todo caso, los solicitantes y/o promotores del proyecto deberán ser organizaciones sin ánimo de lucro.

Séptimo: Órganos de Instrucción y Resolución.

La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Octavo: Plazo de Resolución y Notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torredonjimeno o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo.

Noveno: Notificación de la Resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Décimo: Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.